

RV: PROCESO VERBAL 08001-40-53-010-2020-00032-00

Yaneth Cecilia Reyes Suarez <yreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/09/2020 10:42

Para: Jose Echeverria Martinez <jechevem@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (95 KB)

SOLICITA ACALRACION AUTO - ENRIQUE MORALES.pdf;

Te devuelvo el memorial ya que en el encabezado hablan de recurso de reposición, dale el trámite correspondiente
gracias

De: Jose Echeverria Martinez <jechevem@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 24 de septiembre de 2020 16:00**Para:** Yaneth Cecilia Reyes Suarez <yreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL 08001-40-53-010-2020-00032-00

YANETH

Te remito esta petición donde solicitan la corrección de un auto donde ordenas el emplazamiento.

Me lo enviaron equivocadamente.

Atentamente,

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
SECRETARIO

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 23 de septiembre de 2020 16:53**Para:** Jose Echeverria Martinez <jechevem@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL 08001-40-53-010-2020-00032-00

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla

Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico

Tel. 3885005 Ext. 1068

Whatsapp: +573053868265

Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 16:52
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: PROCESO VERBAL 08001-40-53-010-2020-00032-00

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: JOHN CARVAJAL <jcarvajal@etyalegal.com>
Enviado: miércoles, 23 de septiembre de 2020 15:41
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO VERBAL 08001-40-53-010-2020-00032-00

Buenas tardes, por medio del presente me permito enviar memorial solicitando aclaración del auto de fecha 21 de septiembre dentro del proceso del asunto.

Atentamente,

--



John D. Carvajal Sánchez
Escolar Alemán & Carvajal - Abogados
Carrera 52 No. 76 - 167, Of. 312, Barranquilla, Colombia
jcarvajal@etyalegal.com | Tel 3854802 | Móvil [3106718617](tel:3106718617)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL is prohibited. If you are not the intended

2/10/2020

Correo: Jose Echeverria Martiinez - Outlook

recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle ESCOLAR, ALEMÁN & CARVAJAL to seek for damages.

Barranquilla, septiembre de 2020.

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: ENRIQUE ALBERTO MORALES SÁNCHEZ.
DEMANDADO: A & D LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.
RADICADO: 08001-40-53-010-2020-00032-00.

JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SÁNCHEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.956.360 de Bogotá y con tarjeta profesional número 139.269 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial del señor **ENRIQUE ALBERTO MORALES SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.189.122 de Bogotá, estando dentro de la oportunidad legal, por medio del presente escrito me permito solicitar aclaración del auto fechado el 21 de septiembre de 2020, notificado mediante estado No. 79 del 23 de septiembre de 2020, por la siguiente razón:

Mediante el auto mencionado, el Juzgado ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin embargo, ordenó la publicación en el diario El Heraldo o el Tiempo, generándose dudas respecto de la modalidad de publicación, ya que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual establece, que sobre el emplazamiento para notificación personal, que *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, lo cual es contradictorio a lo expresado en la parte resolutive del auto en mención.

Por lo anterior solicito respetuosamente hacer la aclaración de la parte resolutive del auto de fecha septiembre 21 de 2020 respecto a la manera de publicación del edicto, el cual debería hacerse a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Atentamente,



JOHN DAGOBERTO CARVAJAL SÁNCHEZ
C.C. No. 79.956.360 de Bogotá.
T.P. No. 139.269 del C. S. de la J.